

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

IPM/ARJ/MRA/EPS/GCM

REF.: Aprueba convenio de ejecución de Proyecto **Folio N° 9158-2012** del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad

RES EXENTA: N°

003371

SANTIAGO, 27 JUN 2012

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20422 en relación con la Resolución Exenta N° 334 de 2011, que dispuso el nombramiento del Subdirector Nacional; Resolución Exenta N° 4518 de 18 octubre de 2011 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 5460 de 2011 que rectificó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 1371 de 2012 que adjudicó el financiamiento de los proyectos de lista de espera; Resolución Exenta N° 3150 de junio de 2012, todas del Servicios Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Sergio Fernando Macías Gutiérrez, con fecha 16 de marzo de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem y asignación del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
SERGIO FERNANDO MACÍAS GUTIÉRREZ

En Santiago de Chile, 16 de marzo de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don Oscar Mellado Berríos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra Sergio Fernando Macías Gutiérrez, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. El proyecto presentado por el Adjudicatario, Proyecto Folio N° 9158-2012, que fue adjudicado por Resolución Exenta N° 1371 de fecha 15 de marzo de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el programa o proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del Adjudicatario.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

OR

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 572.355.-
Recurrentes	\$ 21.000.-
Personal	\$ 0.-
Administración	\$ 0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 593.355.-

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar cambios en los montos correspondientes a uno o más de los ítems comprendidos en las categorías desglosadas en el presupuesto incluido en la presente cláusula. Tal cambio, debidamente fundado, deberá ser previamente concordado con el supervisor directo, y será el/la Director/a Regional, quien deberá pronunciarse. La aprobación o rechazo de la solicitud será notificada por carta certificada al Adjudicatario, quien no podrá apelar de dicha resolución. Se hace presente que el tope del cambio, a que se hace referencia en ningún caso podrá exceder del 20 % del monto asignado a cada ítem.

3) Incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS- Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.

4) Asimismo, el adjudicatario de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

5) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012", elaborada por SENADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

6) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.

OB

7) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador de Gestión Operativa, Director/a Regional, la directora/a Nacional, el Subdirector Nacional de SENADIS, el Ministro de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

8) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al adjudicatario, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

9) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

10) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

11) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012;

OBLIGACIONES DE SENADIS

CUARTO: SENADIS se obliga a transferir al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$ 593.355.- (quinientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que SENADIS entregará al Adjudicatario para los gastos en la ejecución del proyecto, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

Dicha cantidad se le entregará al Adjudicatario en dos parcialidades, a través de depósitos realizados en su cuenta corriente o de ahorro bancario:

1) Un 75 %, esto es, la suma de \$ 445.016.- (cuatrocientos cuarenta y cinco mil dieciseis pesos), suma que será entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo el Adjudicatario entregar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

2) Un 25% esto es, la suma de \$ 148.338.- (ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos), una vez aprobado por SENADIS el informe técnico de avance y las rendiciones del 100% de los dineros transferidos en la primera remesa. La oportunidad para practicar dicha rendición debe ser con una anticipación de a lo menos 90 días anteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

QUINTO: Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir de la fecha de realizada la transferencia o a partir del décimo primer (11) día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

ORB

SEXTO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el adjudicatario entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, el Director Nacional (S) de la institución, una garantía emitida por el adjudicatario, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma adjudicada, esto es, la suma de \$ 59.335.-, documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del proyecto, hasta 90 días posteriores a la fecha de término del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del proyecto Folio N° 9158-2012 adjudicado por Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del adjudicatario, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término del proyecto, el adjudicatario renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

SÉPTIMO: SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2012 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

OCTAVO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente convenio dentro del plazo establecido en la propuesta presentada y aprobada por SENADIS en informe de evaluación del proyecto.

La ejecución del proyecto adjudicado deberá iniciarse a más tardar el 02 de abril de 2012, a menos que la naturaleza del proyecto justifique una fecha posterior, lo que será previamente constatado por el Director/a Regional respectivo.

Al término de la ejecución, la Dirección Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Subdirector Nacional.

OTROS ACUERDOS

NOVENO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a) El Convenio de Ejecución del Proyecto que incorpora el proyecto
- b) Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso
- c) Las Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso.
- d) La Guía de Gestión Técnico Financiera.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: El/la Adjudicatario deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 21 de diciembre 2012 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

UNDÉCIMO: El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, proceder al cobro de su garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte del Adjudicatario, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades de ejecución del proyecto sin aviso previo
- 5) Incumplimiento del adjudicatario de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Adjudicatario mantenga con SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO TERCERO: El Adjudicatario deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima del presente convenio.

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el Senadis, el Adjudicatario deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: La vigencia del presente convenio, es desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

DÉCIMO QUINTO: SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración del Adjudicatario.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como Director Nacional (S), consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en cada una de las partes.

Sergio Fernando Macías Gutiérrez
Adjudicatario

OSCAR MELLADO BERRIOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Prod.Nro Operacion
0400 00.000.410.319

BOLETA DE GARANTIA-29
NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO \$*****59.335,00
(Con aviso previo de 30 dias)
0450 - 00.000.410.319
NOMINATIVO

N° 5444543

012-856
637

EMISION VENCTO.
03/04/2012 22/03/2013

LA OFICINA DE CUNCO

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO pesos, valor que

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses, transcurridos 30 dias desde que reciba aviso de cobro, dado a mas tardar en la fecha de vencimiento indicada.

TOMADA POR: MACIAS GUTIERREZ SERGIO FERNANDO
con cargo a deposito en efectivo.

R.U.

PARA GARANTIZAR: Para garantizar la ejecucion del proyecto folio 158-2012 adjudicado por el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD



BancoEstado

CUNCO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO
DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES
* INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.stbf.cl
SANTA MARIA 493

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado aviso de cobro, el Banco podra cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.



cur

COMUNIQUE EL EXTRAVIO DE LA BOLETA DE GARANTIA, CON NUMERO DE OPERACION, FOLIO Y QUE HA QUEDADO NULA Y SIN VALOR POR HABERSE DADO EL CORRESPONDIENTE AVISO AL BANCO.

-UNA DECLARACION SUSCRITA ANTE NOTARIO, EN QUE EL COMPARECIENTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR AL BANCO EL VALOR DE LA BOLETA, EN CASO QUE EL DOCUMENTO ORIGINAL SE HICIERA EFECTIVO.



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

JSC/ARJ/WRA/EPG/GCM/MML

REF.: Rectifica Resolución Exenta que indica.

RES. EXENTA: 003150

SANTIAGO, 12 JUN 2012

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; Resolución Exenta N° 334 de 2011, que dispuso el nombramiento del Subdirector Nacional; Resolución Exenta N° 4518 de 18 octubre de 2011 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Resolución Exenta N° 5460 de 2011; Resolución Exenta N° 598 de 2012 que Resuelve concurso público denominado "Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad"; Resolución Exenta N° 1371 de 2012; Resolución Exenta N° 1154 de 2012 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público convocatoria año 2012, denominado Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4518 de 2011 y modificadas por Resolución Exenta N° 1154 de 2012 todas del Servicio Nacional de la Discapacidad.
2. La Resolución Exenta N° 598 de 27 enero 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que resolvió el Concurso Público denominado "Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad".
3. La Resolución Exenta N° 1371 del Servicio Nacional de la Discapacidad que declara desistido del "Segundo Concurso Nacional de Proyectos para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad" a adjudicatarios que indica, y ordena adjudicar proyectos de lista de espera.
4. El Jefe del Departamento de Trabajo informa en memorando N° 165/2012, con fecha 08 de Junio de 2012, que el proyecto folio 9158-2012, presentado al área Trabajo, fue adjudicado erróneamente como proponente a don Sergio Guillermo San Martín Cheuqueo, nombre que corresponde al asesor técnico del proyecto, debiendo en consecuencia rectificarse el proponente por don Sergio Fernando Macías Gutiérrez.
5. Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado que autoriza a rectificar de oficio errores de copia, de referencia, de cálculo numérico y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.


RESUELVO:

1.- RECTIFÍCASE las Resoluciones Exentas N° 598 y 1371 ambas del 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad, en el sentido de enmendar el siguiente error de referencia señalado en la nómina a ellas adjuntas respecto al **folio 9158-2012**:

-Donde dice: Sergio Guillermo San Martín Cheuqueo.
-Debe decir: Sergio Fernando Macías Gutiérrez.

2.- PUBLÍQUESE en la página web del Servicio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)